

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 028/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 26 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 103/90 de 15 de octubre de 1990, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión a título de compra-venta, un lote de terreno área municipal de 2.834,25 m2. ubicado en la zona de Mama Bolera, distrito 7, Manzano 1, Lote 125, en favor de la Corporación del Seguro Social Militar "COSSMIL", con destino a la construcción de un Hospital Modelo; al precio de \$us 2,00 (DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) el metro cuadrado, precio de la Dirección del Renta Interna para 1990.

Que, para la enajenación de bienes municipales y todos los que sean de dominio público, se requiere autorización expresa de una Ley del Poder Legislativo, inc. 7) Art. 59 de la Constitución Política del Estado, disposición legal que se extraña en el presente trámite.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 01/99 propone al H. Concejo, revertir el citado terreno a dominio municipal y notificar al responsable o representante legal de COSSMIL.

Que, el H. Concejo Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencias establecidas, es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar y abrogar resoluciones, ordenanzas y reglamentos, cuando advierta errores, o que sean contrarias a la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes, como en el caso presente.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° DEROGAR** y dejar sin efecto legal la Resolución Municipal 103/90 de 15 de octubre de 1990, por advertir errores y contravenir al inc. 7) Art. 59 de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes.
- Art. 2° REVERTIR** a dominio municipal el lote de terreno de 2.834,25 m2. ubicado en la zona de Mama Bolera, distrito 7, Manzano 1, Lote 125, cedido en calidad de compra-venta, a favor de la Corporación del Seguro Militar "COSSMIL", con destino a la construcción de un Hospital Modelo; al precio de \$us. 2,00 (DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) el metro cuadrado.
- Art. 3°** Por la instancia ejecutiva, procédase a notificar al interesado o representante legal de COSSMIL, a efectos de cumplir aspectos formales.
- Art. 4°** La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal que sean necesarios sobre la materia.
- Art. 5°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO



Copias Strta. Gral. (5)
A/ch.

MVC/ammc.